

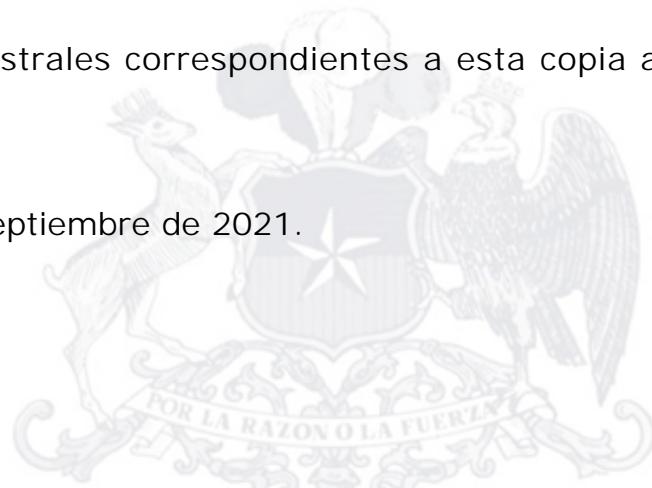
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 74010 número 34132 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 21 de septiembre de 2021.



Carátula: 18162695

Inversiones Miquela SpA



Código de verificación: cic_1c43e7-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

FM/HR Santiago, veinte de septiembre del año dos mil
*Nº 34132 veintiuno.- A requerimiento de Inversiones
MODIFICACIÓN Miguela SpA, procedo a inscribir lo siguiente:
INVERSIONES CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Abogado, Notario
MIGUELA SpA Público de la Quincuagésima Notaría de
C: 18162695 Santiago, con oficio en Teatinos N° 371,
*ID: 1852391 oficina 113, Santiago, certifico que: Con fecha
*FR: 368118 31 de Agosto de 2021, Repertorio N° 33.828, ante
mí se redujo a escritura pública Acta de Junta
Extraordinaria Accionistas de la sociedad
"INVERSIONES MIGUELA SpA", inscrita a fojas
61.484, N° 33.292, año 2017, Registro de
Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
Santiago, celebrada el 30 de Agosto de 2021, en
que se acordó la modificación de la sociedad,
en el sentido de ampliar el giro social. En
virtud de lo anterior, se modificó el Artículo
Cuarto de los estatutos de la sociedad,
relativo al objeto social, reemplazándolo por
el siguiente: "ARTÍCULO SEXTO: El objeto de la
sociedad será, por sí o a través de sociedades
filiales o relacionadas, la inversión de
capitales, en toda clase de bienes muebles,
corporales e incorporales, tales como acciones,
promesas de acciones, bonos debentures, planes
de ahorro, cuotas o derechos de todo tipo de
sociedades, ya sean comerciales o civiles,
comunidades o asociaciones y en toda clase de
títulos o vales mobiliarios. Adquirir, enajenar
y explotar toda clase de bienes inmuebles, en

especial bienes raíces, rústicos o urbanos, explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte de otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; y cualquier otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; además la realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden". Adicionalmente, se acordó modificación de la administración de la sociedad, por lo que se modificó el Artículo Décimo Primero de los estatutos de la sociedad, reemplazándolo por el siguiente "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Administración. "La administración y representación de la sociedad corresponderá: PODER CLASE A.-, REPRESENTANTES O APODERADOS INDIVIDUALES.- Los únicos dos socios acuerdan por unanimidad otorgar nuevos poderes, por lo que el uso de la razón social, la administración y representación social, corresponderá separada e indistintamente a don SEBASTIAN IGNACIO ORITZ LANCELLOTTI y a doña ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA, quienes anteponiendo la razón social a su firma, la

representarán con las más amplias facultades de administración, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, con la única limitación que éstas operaciones no podrán superar las 5.000 Unidades de Fomento, a su equivalente en moneda de curso legal, a la fecha de la celebración del acto o contrato ; PODER CLASE B.- REPRESENTANTES O APODERADOS ACTUANDO EN CONJUNTO.- Como ya se señaló los dos únicos socios acuerdan por unanimidad otorgar nuevos poderes, por lo que el uso de la razón social, la administración y representación social, corresponderá conjuntamente a don SEBASTIAN IGNACIO ORITZ LANCELLOTTI y a doña ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA; quienes actuando de manera conjunta y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades de administración y sin limitación alguna, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, a 20/09/2021.- [Hay firma electrónica](#).- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 61484 número 33292 del año 2017.- El extracto materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.